

**Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-24017-14-1322

1322-DS-GF

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,686.1
Muestra Auditada	26,836.1
Representatividad de la Muestra	71.2%

Respecto de los 1,664,854.7 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de San Luis Potosí, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Guadalcázar, que ascendieron a 37,686.1 miles de pesos. De estos, se seleccionaron para su revisión física y documental 26,836.1 miles de pesos que significaron el 71.2% de los recursos asignados.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS:**

**Ambiente de control**

- El municipio cuenta con los medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura correspondiente.
- El municipio cuenta con un documento donde establece la estructura organizacional autorizada.

**Administración de Riesgos**

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.

**Actividades de Control**

- El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
- El municipio cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc.

**Información y Comunicación**

- El municipio ha generado la información de los Estados analíticos del Activo, la Deuda y otros Pasivos, Ingresos, Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

**DEBILIDADES:**

**Ambiente de Control**

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

**Administración de Riesgos**

- El municipio no ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

#### **Actividades de Control**

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- El municipio no ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar que se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se tenga un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

#### **Información y Comunicación**

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

- El municipio no aplicó la evaluación de control interno y/o riesgos en el último ejercicio.
- El municipio no ha cumplido con la generación del Informe sobre Pasivos Contingentes.

### **Supervisión**

- El municipio no autoevalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos
- El municipio no establece controles para supervisar las actividades susceptibles a corrupción.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evalúe la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externa, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó que se implementen medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar que en lo sucesivo se presenten circunstancias similares, y giró las instrucciones debidas para el seguimiento y resarcimiento de las omisiones encontradas. Adicionalmente, integró la evidencia de la aprobación del Código de Ética y Conducta del Municipio, mediante el Acta de Cabildo número 16, de fecha 16 de marzo de 2016, con lo que se solventa la observación.

### **Transferencia de recursos**

2. El Gobierno del estado de San Luis Potosí enteró en los primeros diez meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 37,686.1 miles de pesos asignados al municipio de Guadalcázar, para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, tal y como lo establece la normativa.
3. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015, en incumplimiento de la normativa.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó documentación aclaratoria consistente en comprobante del reintegro por 54.5

miles de pesos por conceptos de intereses que debió generar la cuenta bancaria productiva del FISMDF 2015, así como la correspondiente a su correcta aplicación a los fines del fondo; asimismo, el Contralor Municipal de Guadalcázar, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número P.A.02/2016; y presentó el resolutivo correspondiente, por lo que se da como solventada la observación.

**4.** El municipio administró los recursos del FISMDF 2015 en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015, ya que depositó en ella 1,072.0 miles de pesos que corresponden al Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS).

El Contralor Municipal de Guadalcázar, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, administraron los recursos del FISMDF 2015 en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número P.A.02/2016; y presentó el resolutivo correspondiente, por lo que se da como solventada la observación.

**5.** El municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por 2,570.5 miles de pesos a otras cuentas bancarias del propio municipio para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales reintegró antes del inicio de la auditoría sin los intereses correspondientes por su disposición.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó documentación aclaratoria consistente en comprobante del reintegro, por 6.2 miles de pesos, por concepto de los intereses que debió generar el recurso transferido a otras cuentas, así como la documentación donde aclara su correcto destino a los fines del fondo; asimismo, el Contralor Municipal de Guadalcázar inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias del propio municipio y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número P.A.03/2016, y presentó el resolutivo correspondiente, por lo que se da como solventada la observación.

#### **Registros contables y documentación soporte**

**6.** Se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**7.** Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, implantó 72 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 80.0%, con un cumplimiento razonable al objetivo de la armonización contable.

### Destino de los Recursos

8. Al municipio le fueron entregados 37,686.1 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración no se generaron intereses, sin embargo, se depositaron recursos provenientes de otras cuentas por 1,072.0 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 38,758.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 gastó 34,460.2 miles de pesos, que representaron el 88.9% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 11.1% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a 4,297.9 miles de pesos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de julio de 2016 gastó 38,379.1 miles de pesos que representaron el 99.0% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del 1.0%, que equivale a 379.0 miles de pesos.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2016.  
(Miles de Pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMAS	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	vs. % disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua y Saneamiento	7	3,414.3	8.9	8.8
Infraestructura básica de Educación	6	1,688.8	4.4	4.4
Urbanización	10	1,355.6	3.5	3.5
Mejoramiento de Vivienda	39	31,002.0	80.8	80.0
Otros (retenciones)		11.2	0.0	0.0
Otros Proyectos (maquinaria agrícola – tractor)	1	150.0	0.4	0.4
Desarrollo Institucional	1	742.0	1.9	1.9
Comisiones bancarias		3.5	0.0	0.0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>64</b>	<b>38,367.4</b>	<b>100.0</b>	<b>99.0</b>
<b>II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b>				
Fuera de rubro (PRODIM)	1	11.7	0.0	0.0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>65</b>	<b>11.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>65</b>	<b>38,379.1</b>	<b>100.0</b>	<b>99.0</b>
Recursos no gastados		379.0		1.0
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>		<b>38,758.1</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

El Contralor Municipal de Guadalcázar, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron la totalidad de los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número P.A.04/2016, y presentó el resolutivo correspondiente, por lo que se da como solventada la observación.

Aunado a lo anterior, el municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó documentación aclaratoria consistente en resumen de la cuenta bancaria del fondo al 23 de septiembre de 2016 con un saldo de 192.7 miles de pesos, así como los comprobantes de la ejecución del gasto.

**9.** El municipio invirtió 1,276.8 miles de pesos del FISMDF 2015, en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó 3.4% de los recursos asignados al Fondo; en tanto que el porcentaje de inversión en las ZAP Urbanas del municipio determinado fue del 0.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, es decir, se cumplió con la atención en estas zonas; mientras que se destinaron 2,100.9 miles de pesos (5.6% de los recursos) en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos y 34,233.1 miles de pesos que representó el 90.8% los invirtió en zonas de pobreza extrema.

**10.** El municipio invirtió 34,449.5 miles de pesos del FISMDF 2015 en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 91.4% de los recursos asignados al fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2015.

**11.** El municipio destinó 3,161.3 miles de pesos del FISMDF 2015 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 8.4% de los recursos asignados, de los cuales invirtió 815.6 miles de pesos en Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas que representaron el 2.2% de los recursos asignados al Fondo, importes que no excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente; y no destinó recursos para la realización de proyectos especiales.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**12.** Con la revisión de la información proporcionada por el Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la evidencia documental de que envió a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, con lo que se solventa la observación.

**13.** Con la revisión de la información proporcionada por el Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El Contralor Municipal de Guadalcázar, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron de forma detallada a la SHCP la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados del FISMDF 2015 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número P.A.05/2016, y presentó el resolutivo correspondiente por lo que se da como solventada la observación.

**14.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) ni realizó la evaluación al fondo.

El Contralor Municipal de Guadalcázar, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número P.A.06/2016, y presentó el resolutivo correspondiente, por lo que se da como solventada la observación.

**15.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Obras y Acciones Sociales**

**16.** Con la revisión de una muestra de obras realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2015, se constató que el proceso de licitación, adjudicación y contratación se realizó conforme a la normativa, a través de la formalización del contrato respectivo, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente.

**17.** Con la revisión de la muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con el FISMDF 2015, se constató que no se presentó la justificación y el soporte documental suficiente que en una obra no se cuenta con fianza de anticipo y de cumplimiento, en cinco con fianzas de vicios ocultos, ocho con bitácoras y cuatro con actas de entrega-recepción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación aclaratoria consistente en la información faltante en los expedientes de obra, con lo que se solventa lo observado.

**18.** Con la revisión de la muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con el FISMDF 2015, se constató que siete contratos no presentan los números generadores y ocho no presentan el reporte fotográfico, para comprobar la debida integración de los expedientes de las obras.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación aclaratoria consistente en las estimaciones y reportes fotográficos faltantes en los expedientes, con lo que se solventa lo observado.



**19.** Con la revisión de la muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con recursos del FISMD 2015, se comprobó que de ocho obras, tres se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones del contrato requeridas.

**20.** Con la revisión de la muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con recursos del FISMD 2015, se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria del gasto de los trabajos de la obra denominada "Construcción de sistema múltiple norte de Guadalcázar, segunda etapa", con un importe pagado de 1,805.5 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación comprobatoria del pago por 1,805.5 miles de pesos, correspondiente a la obra "Construcción de sistema múltiple norte de Guadalcázar, segunda etapa", con lo que se solventa lo observado.

**21.** Con la revisión física de la muestra de obras ejecutadas con recursos del FISMD 2015, se constató que las obras denominadas "Construcción de línea y red de distribución eléctrica (Loc. Las Lagunas)", con un importe de 1,291.7 miles de pesos, y "Construcción de línea y red de distribución eléctrica (Loc. San José de las Flores)", con un importe de 1,663.7 miles de pesos, fueron concluidas y no están operando, debido a que la CFE no ha realizado la conexión eléctrica correspondiente, por lo que no se ha proporcionado el beneficio programado a la población objetivo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que el Departamento de Planeación de la CFE (Comisión Federal de Electricidad) ha programado la visita al sitio de las obras para su liberación y definición de la línea de alimentación; sin embargo, las obras siguen sin operar, por lo que prevalece la observación.

#### 15-D-24017-14-1322-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,955,428.84 pesos (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 84/100 M.N.), más los redimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con el FISMD 2015 de dos obras de electrificación que se encuentran terminadas, de acuerdo con el contrato; sin embargo, no están operando, por lo que no están brindando el beneficio programado; en su caso, deberán comprobar que las obras se encuentran operando y proporcionan el beneficio a la población en pobreza extrema, de acuerdo con los objetivos del fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2015 y mediante la visita física, se identificaron en cuatro obras denominadas "Ampliación de red de distribución eléctrica", "Ampliación de red de distribución eléctrica", "Ampliación de red de distribución eléctrica" y "Construcción de línea y red de distribución eléctrica", conceptos de obra pagados no ejecutados, que en conjunto suman 154.2 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria consistente en Actas Circunstanciadas avaladas por la Contraloría Municipal, firmadas por los beneficiarios y reportes fotográficos, donde se

acredita que los conceptos de obra observados se encuentran ejecutados en su totalidad, con lo que se solventa lo observado.

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015 mediante administración directa, se constató que, antes de la ejecución de las obras, el municipio dispuso del acuerdo de ejecución que establece la normativa; asimismo, se determinó que tuvo capacidad técnica y administrativa para la ejecución de las obras, las cuales fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

### **Desarrollo Institucional**

**25.** Para el Programa de Desarrollo Institucional, el municipio formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno, de donde ejerció 742.0 miles de pesos del FISMDF 2015, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados, los cuales se destinaron al acondicionamiento de espacios físicos y adquisición de Hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público.

**26.** El municipio destinó un importe de 11.8 miles de pesos del FISMDF 2015 en el rubro de Desarrollo Institucional, para los conceptos "Actualización y configuración de Software", "Asesoría para timbrado de nómina" y "Renovación de licencias Nómina COMPAQ y Facturación electrónica", acciones que no están consideradas en el Catálogo de proyectos de los Lineamientos del FAIS.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó documentación aclaratoria consistente en comprobante del reintegro por 11.8 miles de pesos, que considera los intereses correspondientes, así como la documentación con la que se acredita el correcto destino de los recursos reintegrados; asimismo, la Contraloría Municipal de Guadalcázar, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron acciones en desarrollo institucional que no están consideradas en los Lineamientos del FAIS y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número P.A.07/2016 y, presentó el resolutive correspondiente, por lo que se da como solventada la observación.

### **Gastos Indirectos**

**27.** El municipio no aplicó recursos del FISMDF 2015 para Gastos Indirectos.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**28.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 37,686.1 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 88.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 4,297.9 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de julio de 2016, el recurso no gastado fue de 379.0 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del

objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.0% (37,610.8 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, 11.8 miles de pesos se aplicaron en acciones que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de 34,416.3 miles de pesos, que representan el 89.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 89.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 8.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 62 obras programadas, 2 obras no operan.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Guadalcázar, del Estado de San Luis Potosí, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido; sin embargo, se invirtieron 11.8 miles de pesos en Acciones de Desarrollo Institucional que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 91.4% de lo asignado (34,449.5 miles de pesos); asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido y se pagaron obras que están concluidas pero no en operación por 2,955.4 miles de pesos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Indicador	Valor %
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	91.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de julio de 2016) (% pagado del monto asignado)	100.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	3.4
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	91.3
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	91.4
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	8.4

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias, para que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y de la población en pobreza extrema, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

#### ***Recuperaciones Operadas Aplicadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 3,027.9 miles de pesos, de los cuales 72.5 miles de pesos fueron operados y 2,955.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 14 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 26,836.1 miles de pesos, que representó el 71.2% de los 37,686.1 miles de pesos transferidos al municipio de Guadalcázar, estado de San Luis Potosí, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 91.4% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (31 de julio de 2016), el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 3,027.9 miles de pesos, el cual representa el 11.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplieron igualmente las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no reportó de forma detallada a la SHCP la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados y no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), que le permita conocer sus debilidades y áreas de oportunidad del fondo.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió los recursos para la atención de la población objetivo; sin embargo, se pagaron 11.8 miles de pesos para conceptos de Desarrollo Institucional que no están considerados en los lineamientos generales del fondo, aunado a que se pagaron obras por 2,955.4 miles de pesos que no están en operación, por lo que no están brindando el beneficio programado.

Por otro lado, se cumplió con atender a las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas al destinar en ellas el 3.4% de lo asignado, cuando lo mínimo requerido es del 0.1%, y lo destinado a proyectos de incidencia directa fue del 91.4% de lo transferido, cuando la normativa requiere de al menos el 70.0%. Cabe señalar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 89.7% de lo gastado en obras y acciones de infraestructura básica (agua y saneamiento y, mejoramiento de vivienda).

En conclusión el municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Coordinación de Desarrollo Social y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 160 y 161 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio núm. PMG591/10/2016 del 07 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.

REF 1361/364



PRESIDENCIA MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR.  
OFICIO: PMG591/10/2016  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
GUADALCAZAR, S.L.P. A 07 DE OCTUBRE DEL 2016.

REF 1360/364

LIC. JESUS MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE LA ASF.

**PRESENTE.-**

EL QUE SUSCRIBE ING. ROLANDO ORTIZ HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALCAZAR, EN RELACION AL NUM. DE REDULTADO: 22 /PROCEDIMIENTO 7.1.2 DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA CEDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES, LA CUAL SE DESARROLLA DE LA REVISION FISICA DE LA MUESTRA DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISMDF2015, LOS CONTRATOS PMG26/R33/SG/2015 "CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ELECTRICA (LOC. LAS LAGUNAS) CON UN IMPORTE DE 1,663.7 MILES DE PESOS Y PMG27/R33/SG/2015 "CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA (LOC. SAN JOSE DE LAS FLORES) COM UN IMPORTE DE 990.9 MILES DE PESOS, LAS CUALES NO ESTAN OPERANDO.

ACLARO QUE DESDE EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE LLEVARON ACABO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS, DE LO CUAL SE NOS COMUNICA QUE DE ACUERDO A LOS LIMITES DE CADA ZONA EL AREA ADECUADA A ELECTRIFICAR LA LOCALIDAD DE LAS LAGUNAS PERTENECE A ZONA RIO VERDE Y SAN JOSE DE LAS FLORES A ZONA MATEHUALA Y YA QUE LA OBRA COMPLETA SE ENCUENTRA EN LAS FRONTERAS DE CADA UNA DE ESTAS ZONA (RIOVERDE - MATEHUALA) LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD SE HA RETRASADO EN DEFINIR A LA ZONA QUE CORREPONDE LA ELECTRIFICACION ES POR TANTO EL RETRASO QUE HA TENIDO ESTA OBRA EN SU APROBACION Y SU POSTERIOR CONTRATACION.

EN RELACION AL OFICIO NO. PMG470/09/2016 Y DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ENVIADO POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A AUDITORIA ENVIO COPIA CERTIFICADA DE LA SUPERVICION REALIZADA POR LA CFE ZONA RIOVERDE (DEPARTAMENTO DE PLANEACION) EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA LA VERIFICACION DE LA OBRA PARA SU POSTERIOR CONTRATACION.

DE LO ANTES DICHO ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

\* COPIA CERTIFICADA DE LA SUPERVICION REALIZADA, POR CFE ZONA RIO VERDE.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 160 Y 161 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESADO DE SAN LUIS POTOSI.

ATENTAMENTE



ING. ROLANDO ORTIZ HENANDEZ ADMINISTRACION  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALCAZAR 2015-2018

C.c.p. Archivo.

RESPONSABILIDAD Y TRABAJO

Jardín Hidalgo No. 2,centro, C.P. 78870, tel. 486 567 6116, www.guadalcazarslp.gob.mx